

Protocolo de Gestión de Acompañamiento y Asistencia Espiritual del CASR.	Código Versión N° : Vigencia : Página : Página 1 de 5
---	--

1. INTRODUCCION:

Considerando, el actual enfoque de salud integral propuesto por el Ministerio de Salud, el Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río implementó el Programa de Acompañamiento y Asistencia Espiritual que va en beneficio y da respuesta a las necesidades de los usuarios y personal de salud en este ámbito. Por otro lado, establece las normas y condiciones en que se formalizará el acceso de ministros de culto, pastores, sacerdotes, rabinos, diáconos, y otros agentes espirituales y de pueblos originarios autorizados.

Finalmente, este Programa y sus actividades se integran a las estrategias de humanización de la atención definidas localmente.

2. PROPOSITO:

Dar respuesta a la necesidad de Acompañamiento y/o Asistencia Espiritual, a pacientes y/o familiares o acompañantes, durante el transcurso del proceso de hospitalización en el CASR, poniendo énfasis en la libertad religiosa que exprese el solicitante.

3. CAMPO DE APLICACIÓN:

En Servicios y Unidades del Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río.

4. RESPONSABLES:

- **Del cumplimiento del protocolo:** Jefa Unidad de Atención Integral al Usuario y Participación Social (UAPS).
- **De la aplicación:**
 - Encargada del Programa de Acompañamiento y Asistencia Espiritual del CASR.
 - Jefes de Servicios y Unidades de atención de pacientes.

Elaborado por: Ps. Melania Acuña A.S Mónica Navarro. Fecha: 15 de Diciembre de 2015. Cargo: Profesionales U.A.P.S. CASR.	Revisado por: A.S. Norma Luz B. Fecha: Cargo: Jefa U. Atención Integral al Usuario y Participación Social.	Aprobado por: Dr. Claudio Farah M. Fecha: Cargo: Director CASR.
--	---	--

Protocolo de Gestión de Acompañamiento y Asistencia Espiritual del CASR.	Código Versión N° : Vigencia : Página : Página 2 de 5
---	---

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Reglamento del Programa de Acompañamiento Espiritual del CASR.

6. TERMINOLOGIA:

▪ Programa de Acompañamiento Espiritual y Religioso:

Instancia de Asesoría a la Dirección del Complejo Asistencial Dr. Sótero del Río y a los Equipos de Salud en materias espirituales y religiosas relacionadas con el Proceso de Acompañamiento a los Enfermos, sus familiares o Acompañantes.

▪ Acompañamiento Espiritual:

Beneficio otorgado a los pacientes y/o sus familiares o acompañantes, que expresen voluntariamente la necesidad de asistencia espiritual y/o religiosa durante su estadía hospitalaria, esto enmarcado en la Normativa del Establecimiento.

▪ Espiritual:

Es aquella dimensión relacionada con aspectos que tienen que ver con experiencias que trascienden fenómenos sensoriales y que es más amplia que la religiosa, está sobre las creencias, es la búsqueda de trascendencia, de sentido de la vida.

▪ Religioso:

Se aplica a los usuarios y/o familiares o acompañantes que profesen alguna Religión o Credo.

▪ Ecuménico:

Término que hace referencia a lo Universal, a la Totalidad.

7. MATERIALES:

- Afiches y Folletería Informativa.

Elaborado por: Ps. Melania Acuña A.S Mónica Navarro. Fecha: 15 de Diciembre de 2015. Cargo: Profesionales U.A.P.S. CASR.	Revisado por: A.S. Norma Luz B. Fecha: Cargo: Jefa U. Atención Integral al Usuario y Participación Social.	Aprobado por: Dr. Claudio Farah M. Fecha: Cargo: Director CASR.
--	---	--

Protocolo de Gestión de Acompañamiento y Asistencia Espiritual del CASR.	Código Versión N° : Vigencia : Página : Página 3 de 5
---	---

8. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO:

8.1.- GENERALIDADES:

- El beneficio de Acompañamiento Espiritual se autorizará, a todo paciente o familiar que lo solicite, independiente del Credo que profese.
- En situaciones que el paciente se encuentre en riesgo vital o en estado de "inconciencia", será el familiar o su acompañante significativo, el que solicite el Acompañamiento o Asistencia Espiritual.
- El beneficio **puede ser suspendido** frente a la necesidad de un proceso clínico de carácter urgente.
- Profesional Encargada del Programa de Acompañamiento Espiritual cuenta con un Catastro de Organizaciones Religiosas, Espirituales e Interculturales, a quienes contactará en caso de necesidad para que concurren al Establecimiento.
- Los Sacerdotes, Ministros de culto, Agentes Espirituales o Interculturales autorizados a efectuar el acompañamiento o asistencia espiritual, **deberán cumplir estrictamente las normas y condiciones** que se le indicaron en la Entrevista de ingreso, **las que de no respetarse, facultará al establecimiento a suspender en primera instancia dicha autorización por 3 meses y a cancelarla definitivamente, si se reitera la falta.**
- Se registrarán en una ficha de ingreso, especialmente elaborada para este fin, los antecedentes y documentación legal requerida a todas las instancias religiosas, espirituales o interculturales que deseen concurrir al establecimiento.
- Se extenderá un certificado de autorización de ingreso al establecimiento, en el que se identificará la instancia religiosa, espiritual o intercultural de que se trata, el nombre, apellido y Rut de la persona o personas autorizadas, incorporando el o los servicios clínicos a visitar, además del día y horario de la visita.

8.2.- ESPECIFICAS:

✓ **Día Hábil:**

- El proceso se inicia cuando el paciente manifiesta a algunos de los integrantes del equipo tratante del Servicio Clínico correspondiente, la necesidad de contar con Acompañamiento o Asistencia Espiritual.

Elaborado por: Ps. Melania Acuña A.S Mónica Navarro. Fecha: 15 de Diciembre de 2015. Cargo: Profesionales U.A.P.S. CASR.	Revisado por: A.S. Norma Luz B. Fecha: Cargo: Jefa U. Atención Integral al Usuario y Participación Social.	Aprobado por: Dr. Claudio Farah M. Fecha: Cargo: Director CASR.
--	---	--

Protocolo de Gestión de Acompañamiento y Asistencia Espiritual del CASR.	Código Versión N° : Vigencia : Página : Página 4 de 5
---	---

- La Enfermera o Matrona del Servicio Clínico se contacta con Profesional Encargada del Programa de Acompañamiento Espiritual informando de la solicitud planteada por paciente, familiar o acompañante significativo, según corresponda.
- La Profesional Encargada del Programa de Acompañamiento Espiritual se contacta con sacerdote, ministro de culto, agente espiritual o agente intercultural según lo solicitado por paciente o familiar o acompañante significativo, según corresponda.

✓ **Día No Hábil.**

- Personal del equipo de salud de servicio clínico donde se produzca la necesidad de contar con acompañamiento o asistencia espiritual, se contacta con funcionario de OIRS de la Unidad de Emergencia del Adulto, de la Mujer o del Niño según corresponda, quienes contarán con catastro de instancias autorizadas.
- El Personal de OIRS contactará telefónicamente a sacerdote, ministro de culto, agente espiritual o intercultural, según corresponda a lo requerido por paciente, familiar o acompañante significativo, para que concurra a servicio clínico respectivo.
- El Personal de OIRS coordinará telefónicamente con Enfermera o Matrona del Servicio Clínico correspondiente, el ingreso de sacerdote, ministro de culto, agente espiritual o intercultural requerido.
- El personal de OIRS llevará un registro de las actividades de Acompañamiento Espiritual coordinadas.

9. REGISTROS:

- Base de datos de Pacientes asistidos.
- Catastro de Agentes Religiosos, Espirituales y Pueblos Originarios.
- Ficha de Registro de Agentes Espirituales, religiosos y de Pueblos Originarios.

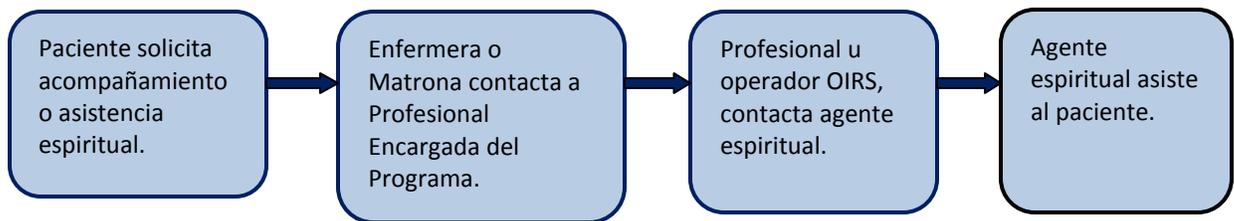
10. INDICADOR:

- N° de pacientes asistidos espiritualmente/ N° de pacientes que solicitan asistencia espiritual x 100.

Elaborado por: Ps. Melania Acuña A.S Mónica Navarro. Fecha: 15 de Diciembre de 2015. Cargo: Profesionales U.A.P.S. CASR.	Revisado por: A.S. Norma Luz B. Fecha: Cargo: Jefa U. Atención Integral al Usuario y Participación Social.	Aprobado por: Dr. Claudio Farah M. Fecha: Cargo: Director CASR.
--	---	--

Protocolo de Gestión de Acompañamiento y Asistencia Espiritual del CASR.	Código Versión N° : Vigencia : Página : Página 5 de 5
---	---

11. DIAGRAMA DE FLUJO:



12. ANEXOS:

- Ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con decisiones vinculadas a su atención en salud.
- Decreto N° 94 de 2007 del Ministerio de Salud.
- Resolución N° 1469 de 03 de junio 2015 del SSMSO que aprueba Protocolo que regula el Acompañamiento Religioso y Espiritual en los Establecimientos Hospitalarios de la Red Sur Oriente.
- Artículo 17 y 18 del Reglamento Interno del Establecimiento.

Elaborado por: Ps. Melania Acuña A.S Mónica Navarro. Fecha: 15 de Diciembre de 2015. Cargo: Profesionales U.A.P.S. CASR.	Revisado por: A.S. Norma Luz B. Fecha: Cargo: Jefa U. Atención Integral al Usuario y Participación Social.	Aprobado por: Dr. Claudio Farah M. Fecha: Cargo: Director CASR.
--	---	--